

Custodia y Cuidado Personal

Dte: José Miguel Rodríguez Martínez. Dda: Nohemy Zabala Zetty

Radicación: 765203184002-2022-00461-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Junio 28 de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no ha hecho las diligencias para la notificación de la demandada.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1100

Radicación No. 2022- 461

Palmira (V), veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el trámite surtido a la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, respecto de las menores de edad ISABELLA y LAURA NIKOL RODRIGUEZ ZABALA, promovida mediante apoderada judicial por el señor JOSE MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, en contra de la señora NOHEMY ZABLA ZETTY, se verifica, que la última actuación en este asunto data del 12 de Septiembre de 2022, sin que hasta la fecha la parte actora haya aportado las diligencias de notificación de la parte demandada.

Así entonces, para continuar el trámite de la demanda, se requerirá a la parte interesada para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada, carga procesal que le corresponde, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Junio 29 de 2023**

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a34d2bf2db393aa56795ee4afa3fbd86d05801e4ab5b4ba31b56cce04686f2**

Documento generado en 28/06/2023 02:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>